GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 82
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 24 DE MAYO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba

Establecen el diseño, las dimensiones, proporciones, características de la tela, colores y accesorios.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10145

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo Único
Del Objeto

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto establecer el diseño, las dimensiones, proporciones, características de la tela, colores y accesorios de la Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba -en adelante "la Bandera"- creada por Ley Nº 9806.

TÍTULO II
ESPECIFICACIONES DE LA BANDERA

Capítulo I
De las Características Generales

ARTÍCULO 2º.- **Diseño.** La Bandera debe estar compuesta por tres (3) franjas verticales de igual ancho, una roja, una central blanca y una celeste, dispuestas en el orden y con la gradación de los colores indicados en esta Ley.

Debe llevar delineada en el centro de la franja blanca la imagen del Sol Jesuita, compuesto de treinta y dos (32) rayos -dieciséis (16) rectos y dieciséis (16) flamígeros, dispuestos alternadamente-, tal como se muestra en las imágenes contenidas en el Anexo I que, compuesto de dos (2) fojas, forma parte de la presente Ley.

El baricentro de la Bandera debe coincidir con el centro del sol, después de la confección.

ARTÍCULO 3º.- **Dimensiones.** Las medidas modelo para la Bandera son: novecientos milímetros (900 mm) de ancho por un mil cuatrocientos cuarenta milímetros (1.440 mm) de largo.

ARTÍCULO 4º.- **Proporciones.** La Bandera, sin importar su tamaño, guardará las siguientes proporciones entre sus distintos elementos:

a) Ancho y largo. La proporción entre el ancho y el largo, independientemente de su tamaño, debe respetar la siguiente ecuación:

L = 1,6 x a, siendo "L" el largo de la Bandera y "a" su ancho.

En la Bandera de izar el ancho debe ser -como mínimo- igual a un quinto (1/5) de la altura del mástil, a excepción de los mástiles de los frentes de edificios.

b) Franjas. El ancho de cada franja debe obtenerse dividiendo el largo por tres (3).

c) Sol. El diámetro interior del sol, como así también su diámetro exterior, deben guardar las siguientes proporciones respecto del largo de la Bandera:

d = L/8,5

D = d x 2,5

siendo "d" el diámetro interior o "cara" del sol y "D" su diámetro total o exterior tomado de extremo a extremo de los rayos rectos opuestos.

ARTÍCULO 5º.- **Colores.** Los colores de la Bandera son los siguientes:

a) Rojo: Pantone 186 C;
b) Azul Celeste: Pantone 284 C;
c) Dorado: Pantone 873 C, y
d) Blanco.

ARTÍCULO 6º.- **Tela.** La tela de la Bandera debe ser de la fibra establecida por el organismo requirente y de filamento continuo. Su determinación debe hacerse según la norma IRAM-AAQCT B 7841. Puede ser tejido de calada o de punto y debe cumplir los requisitos establecidos en las Tablas 1 ó 2 -según corresponda- del Anexo II que, compuesto de dos (2) fojas, forma parte de esta Ley.

ARTÍCULO 7º.- **Terminaciones y tolerancias.** El color y el acabado de la Bandera deben ser uniformes. Todas las especificaciones determinadas en la presente Ley tienen una tolerancia en más o en menos de un cinco por ciento (5%).

Capítulo II
De las Características de su Confección

ARTÍCULO 8º.- **Cuerpo.** La Bandera debe ser confeccionada:

a) Con tres (3) franjas verticales de igual tamaño, con costuras o sin ellas;

b) De tela simple las de izar, pudiendo llevar refuerzos de la misma tela de la que estuviere confeccionada, de forma triangular, ubicados en los vértices, y

c) De tela doble, sin refuerzos, las banderas de ceremonia.

ARTÍCULO 9º.- **Paños.** En el caso de paños estampados acorde al diseño de la Bandera, no deben existir uniones entre franjas (costuras horizontales internas) pero el resto de las costuras deben ser iguales a las indicadas en esta Ley, según posea refuerzos o no.

ARTÍCULO 10.- **Sol.** En la Bandera de ceremonia el sol debe ser enteramente bordado a mano o a máquina con hilo tipo "lurex" dorado u otra fibra similar que simule hilo metálico de oro.

En la Bandera de izar puede -indistintamente- estar bordado o estampado, respetando las especificaciones del párrafo precedente.

En ambos casos, el sol debe coincidir con el diseño establecido en los artículos 2º y 4º de la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- **Hilo y tipo de puntadas.** Las puntadas dadas en la costura de la Bandera deben hacerse con hilo multifilamento de dos (2) cabos -como mínimo- número sesenta (60), de poliamida estabilizada a la luz o de poliéster. Las puntadas deben ser del tipo 301, realizadas con máquina de dos (2) agujas o con dos (2) pasadas en máquinas de una (1) sola aguja, conforme detalle obrante en la figura 1 del Anexo III que, compuesto de una (1) foja, forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- **Costuras de la Bandera de izar.** Las costuras de la Bandera de izar deben tener las siguientes características:

A) Costuras de las banderas sin refuerzo:

a) Costuras verticales:

1) Externa: del lado del mástil debe ser del tipo 3.22.02 (ver figura 2 del Anexo III) con dos (2) o más pasadas de la aguja, según el tamaño de la Bandera;

2) Externa: del lado opuesto al mástil, debe formar un dobladillo del lado del reverso, con costuras del tipo 6.03.01 (ver figura 2 del Anexo III), más ancho y con más pasadas de la aguja que en

los dobladillos horizontales, y

3) Internas: deben ser del tipo 2.04.03/04 (ver figura 2 del Anexo III) y el paño de la franja que se observa más a la derecha, esto es más alejada del mástil, debe quedar por encima del paño de la franja que se observa más a la izquierda, esto es más cerca del mástil, y deben ser dadas en el anverso de la Bandera.

b) Costuras horizontales:

1) Externas: deben formar un dobladillo, del lado del reverso, con costuras del tipo 6.03.01 (ver figura 2 del Anexo III) con dos (2) o más pasadas de la aguja, según el tamaño de la Bandera.

B) Costuras de las banderas con refuerzo: las banderas de izar, según su tipo y tamaño, pueden llevar refuerzos de forma triangular, de la misma tela y color que la Bandera, ubicados en las dos (2) esquinas del lado opuesto al mástil o en los cuatro (4) vértices. En ambos casos se ubican del lado del reverso. Los lados del triángulo deben guardar una proporción del diez por ciento (10%) del ancho de la Bandera. Los refuerzos se deben colocar antes del armado.

a) Costuras verticales:

1) Externa del lado del mástil: debe ser del tipo 3.22.02 (ver figura 2 del Anexo III) con cuatro (4) o más pasadas de la aguja, según el tamaño de la Bandera;

2) Externa del lado opuesto al mástil: debe formar un dobladillo, el que puede contener una entretela liviana, del lado del reverso, con costuras del tipo 7.26.01 (ver figura 2 del Anexo III) más ancho y con más pasadas de la aguja que los dobladillos horizontales;

3) Internas: deben ser del tipo 2.04.03/04 (ver figura 2 del Anexo III) y el paño de la franja más a la derecha, esto es más alejada del mástil, debe quedar por encima del paño de la franja más a la izquierda, esto es más cerca del mástil, en el anverso, y

4) Costuras de los refuerzos triangulares: las costuras de la hipotenusa del refuerzo deben ser del tipo 5.31.01 (ver figura 2 del Anexo III) con dos (2) pasadas de aguja. Los lados restantes, deben ser del tipo 1.21.02 (ver Anexo III).

b) Costuras horizontales:

1) Externas: debe formar un dobladillo del lado del reverso que puede contener un refuerzo de entretela liviana cosido con costuras del tipo 7.26.01 (ver figura 2 del Anexo III) con máquina de dos (2) agujas o con dos (2) pasadas en máquinas de una (1) sola aguja.

ARTÍCULO 13.- Costuras de la Bandera de ceremonia. Por ser doble paño, éstos se deben coser entre sí, del reverso, en todos los costados, excepto el lado del mástil, con costura 1.01.01 (ver figura 2 del Anexo III). Luego se debe dar vuelta la tela y coserse, con la misma costura, el lado restante sobre el que se debe coser la vaina con costura 3.05.03 (ver figura 2 del Anexo III), con dos (2) pasadas de aguja y posteriormente se deben coser las cintas sobre la vaina con costura del tipo 2.03.01 (ver figura 2 del Anexo III), también con dos (2) pasadas de aguja, cosidas en su punto medio, sobre el lado que se observa al estirar la Bandera hacia la derecha del mástil.

ARTÍCULO 14.- Requisitos particulares de la Bandera de izar. Las Banderas de izar deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Vaina. Empleada para alojar a la soga, debe ser de tejido de punto de poliamida estabilizada a la luz o de poliéster, blanco, de veinte milímetros (20 mm) a cincuenta milímetros (50 mm) de ancho, dependiendo del tamaño de la Bandera;

b) Soga. Debe ser trenzada, de poliamida estabilizada a la luz o poliéster y debe estar contenida en la vaina y fijada en sus extremos. La parte superior debe tener forma de lazo y el otro lado debe colgar libremente con un largo igual a la mitad del ancho de la Bandera. El diámetro de la soga debe cumplir con lo indicado en la Tabla 3 del Anexo II;

c) Cintillas. En banderas de gran tamaño o para ser utilizadas en lugares de mucho viento, se pueden agregar sobre la vaina cintas de tejido de punto de poliamida, de hasta quinientos milímetros (500 mm) de largo y treinta milímetros (30 mm) de ancho, para atar la Bandera a las anillas del cable de izado. Estas cintillas deben estar cosidas, en su punto medio, sobre la vaina, previo armado de ésta. Las costuras deben formar un rectángulo y una cruz en el interior, con atraques en las esquinas. Puede utilizarse otro modo de confección siempre que posea una resistencia igual o mayor.

ARTÍCULO 15.- Requisitos particulares de la Bandera de ceremonia. Las banderas de ceremonia deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Vaina. Debe ser de cinta de raso blanca o similar, de cuarenta y cinco milímetros (45 mm) de ancho, como máximo;

b) Cintillas. Sobre la vaina o eventualmente si no se colocara vaina, entre las telas de la Bandera, se deben colocar cuatro (4) cintillas de raso blanco o similar, de aproximadamente diez milímetros (10 mm) de ancho y de hasta quinientos milímetros (500 mm) de largo, para sujetar la Bandera a las anillas del mástil;

c) Corbata. Se debe coser del reverso, con excepción de uno de los lados, utilizando costura del tipo 1.01.01 (ver figura 2 del Anexo III). Luego se da vuelta la tela y se cose el lado restante con la misma costura. Las cintas deben llevar cosidas, en la parte inferior, flecos según lo establecido por el artículo 21 de la presente Ley, utilizando la costura 3.05.03 (ver Figura 2 del Anexo III).

TÍTULO III
ACCESORIOS DE LA BANDERA OFICIAL

Capítulo I
Del Asta

ARTÍCULO 16.- Componentes. El asta está compuesta por tres (3) partes: palo, moharra y regatón, conforme a detalle obrante en figuras 1 y 2 del Anexo IV que, compuesto de dos (2) fojas, forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 17.- Palo del asta. El palo del asta de la Bandera de ceremonia debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Adultos. Debe ser de madera de palo blanco (Calycophyllum multifiorum) u otra similar, dura y torneable, teñida símil cedro y lustrada. Debe tener un largo de dos mil milímetros (2.000 mm) -teniendo en cuenta que parte de este largo queda dentro de la moharra y del regatón-, y un diámetro de treinta y dos milímetros (32 mm). Debe ser divisible en dos (2) tramos, con unión roscada mediante un perno. En la parte superior debe llevar cuatro (4) anillas por las que se pasan las cintas destinadas a unir la Bandera con el asta (ver figura 1 del Anexo IV). Estas anillas deben ser del mismo material que la moharra y el regatón o de un material similar, de forma ovalada, con diámetros internos, vertical de ocho milímetros (8 mm) y horizontal de cuatro milímetros (4 mm), y

b) Niños. Debe ser de madera de palo blanco (Calycophyllum multifiorum) u otra similar, dura y torneable, teñida símil cedro y lustrada. Debe tener un largo de un mil doscientos milímetros (1.200 mm) y un diámetro de veintidós milímetros (22 mm). Debe llevar cuatro (4) anillas ovaladas por las que se pasan las cintas destinadas a unir la bandera con el asta (ver Figura 2 del Anexo IV). Estas anillas deben ser del mismo material que la moharra y el regatón, o de un material similar.

ARTÍCULO 18.- Moharra y regatón. La moharra y el regatón de la Bandera deben cumplir las siguientes características:

a) Adultos. Deben ser de bronce pulido, aleación de aluminio (zamac) cromado o aluminio pulido. La moharra debe tener doscientos sesenta milímetros (260 mm) de largo total y debe llevar una media luna de ciento once milímetros (111 mm), medidos desde la parte externa de ambos extremos. El regatón debe ser de ochenta y dos milímetros (82 mm) de largo, y

b) Niños. Deben ser de bronce pulido, aleación de aluminio (zamac) cromado o aluminio pulido. La moharra debe tener ciento sesenta y cinco milímetros (165 mm) de largo total y debe llevar una media luna de setenta y tres milímetros (73 mm), medidos desde la parte externa de ambos extremos. El regatón debe ser de cincuenta milímetros (50 mm) de largo.

Capítulo II
De la Corbata, Moño, Cintas y Tahalí

ARTÍCULO 19.- Corbata. La corbata debe estar conformada por dos (2) partes: el moño y las cintas. Ambas partes deben ser confeccionadas con cintas de tela doble, de igual textura y colores que la Bandera, de ciento cinco milímetros (105 mm) de ancho para adultos y de setenta y dos milímetros (72 mm) de ancho para niños.

ARTÍCULO 20.- Moño.

a) Adultos. Se debe confeccionar con una cinta de seiscientos milímetros (600 mm) de largo unida en los extremos de tal forma que esta unión quede en el medio de la parte posterior. En consecuencia, el ancho del moño resulta ser de trescientos milímetros (300 mm). En el centro debe llevar una traba con cinta de tela doble, de sesenta milímetros (60 mm) de ancho para reducir el ancho de la cinta del moño a treinta milímetros (30 mm). En la parte posterior se debe coser una cinta blanca de diez milímetros (10 mm) de ancho y de quinientos milímetros (500 mm) de largo, repartida en dos (2) partes, para sujetar la corbata al mástil, y

b) Niños. Se debe confeccionar con una cinta de quinientos milímetros (500 mm) de largo unida en los extremos de tal forma que esta unión quede en el medio de la parte posterior. En consecuencia, el ancho del moño resulta ser de doscientos cincuenta milímetros (250 mm). En el centro debe llevar una traba con cinta de tela doble de cuarenta milímetros (40 mm) de ancho para reducir el ancho de la cinta del moño a veinte milímetros (20 mm). En la parte posterior se debe coser una cinta blanca de diez milímetros (10 mm) de ancho y de quinientos milímetros (500 mm) de largo, repartida en dos (2) partes, para sujetar la corbata al mástil.

ARTÍCULO 21.- Cintas.

a) Adultos. Consisten en dos (2) cintas de quinientos milímetros (500 mm) de largo -como mínimo-, cosidas en la parte posterior sobre el borde inferior del moño. Ambas cintas deben llevar como ornato en la parte inferior, flecos de sesenta milímetros (60 mm) de largo, confeccionados con hilo tipo "lurex" dorado u otra fibra similar que simule hilo metálico de oro, y

b) Niños. Consisten en dos (2) cintas de cuatrocientos milímetros (400 mm) de largo -como mínimo- cosidas en la parte posterior sobre el borde inferior del moño. Ambas cintas deben llevar como ornato en la parte inferior, flecos de cuarenta milímetros (40 mm) de largo, confeccionados con hilo tipo "lurex" dorado u otra fibra similar que simule hilo metálico de oro.

ARTÍCULO 22.- Tahalí. Consiste en una banda de cuero forrada de tela de iguales características y colores que la Bandera, cuyos extremos se unen en una cuja del mismo material y características.

a) Adultos. La banda debe ser de un mil quinientos milímetros (1.500 mm) de largo y noventa milímetros (90 mm) de ancho, resultando cada franja de treinta milímetros (30 mm) de ancho. La cuja debe ser de cincuenta milímetros (50 mm) de diámetro interno y noventa milímetros (90 mm) de largo, y

b) Niños. La banda debe ser de un mil milímetros (1.000 mm) de largo y sesenta milímetros (60 mm) de ancho, resultando cada franja de veinte milímetros (20 mm) de ancho. La cuja debe ser de treinta milímetros (30 mm) de diámetro interno y sesenta milímetros (60 mm) de largo.

Capítulo III
Del Pie Soporte

ARTÍCULO 23.- Pie soporte. Consiste en una base redonda de madera dura, con un tubo en su centro de acero pulido y cromado, como porta asta. Puede ser de otra forma pero debe estar inscripto en un círculo de igual diámetro que el indicado en cada caso. Además puede ser de otro material distinto de la madera pero debe mantener, como mínimo, la masa indicada en cada caso.

a) Adultos. Debe tener una base redonda de trescientos milímetros (300 mm) de diámetro -como mínimo- y debe llevar unido a ésta, un porta asta cilíndrico de cuatrocientos cincuenta milímetros (450 mm) de altura -como mínimo- por cuarenta y un milímetros (41 mm) de diámetro. La masa de la base de madera debe ser -como mínimo- de un kilogramo con setecientos gramos (1,700 kg), y

b) Niños. Debe tener una base redonda de doscientos cuarenta milímetros (240 mm) de diámetro -como mínimo- y debe llevar unido a esta, un porta asta cilíndrico de trescientos sesenta milímetros (360 mm) de altura por cuarenta y un milímetros (41 mm) de diámetro. La masa de la base de madera debe ser -como mínimo- de novecientos gramos (0,900 kg).

TÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

Capítulo Único
De las Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 24.- Adecuación. Las reparticiones y organismos provinciales y municipales deben regularizar las Banderas Oficiales de la Provincia de Córdoba a ser utilizadas como banderas de izar

o como banderas de ceremonia, antes del 18 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 25.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 515

Córdoba, 15 de mayo de 2013

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10145, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

Imagen 1: Diseño de la Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba

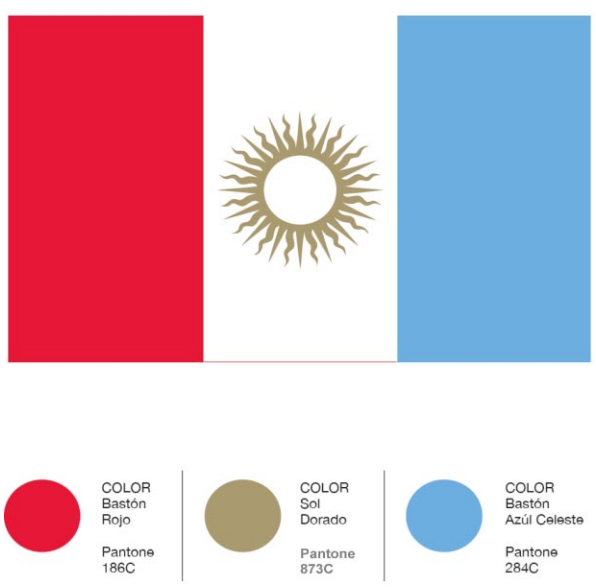

Imagen 2: Sol Jesuita

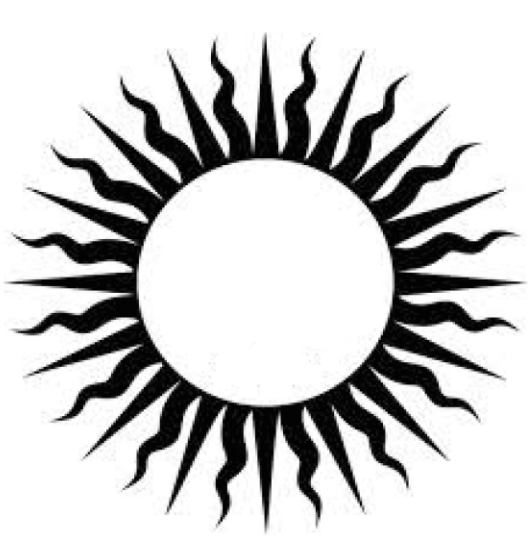

ANEXO II

Tabla 1: Tejido de Calada

Requisito		Unidad	Mínimo	Máximo	Métodos de ensayo
Resistencia a la Tracción	Urdimbre	DaN/cm	17	-	IRAM-INTI-CIT G 7509 (tira deshilada)
	Trama		12	-	
Resistencia al desgarre Elmendorf	Urdimbre	DaN	3	-	IRAM-INTI-CIT G 7510
	Trama		2	-	
Estabilidad dimensional		%	-	-2	IRAM 7531
Solidez al agua		-	4	-	IRAM-AAQCT B 13523
Solidez al agua de mar		-	4	-	IRAM-AAQCT B 13524
Solidez a la luz artificial (lámpara de xenón)		-	6	-	IRAM-AAQCT B 13529
Solidez al lavado (ensayo 1; 30 min a 40º C)		-	4	-	IRAM-AAQCT B 13514
Masa		g/m2	90		IRAM 7508
Nº de hilo	Urdimbre	Hilos/cm	32	-	IRAM 7537
	Trama		21	-	
Resistencia a la abrasión plana hasta perforación y detención (ensayo multidireccional, papel 600 A, presión 27,58 kPa producida por una pesa de 454 g)		Número de ciclos	75	-	IRAM-INTICIT G 7588

Tabla 2: Tejido de punto

Requisito		Unidad	Mínimo	Máximo	Métodos de ensayo
Resistencia al reventado		DaN	5,5	-	IRAM-ATIPCA P 3119
Solidez al agua		-	4	-	IRAM-AAQCT B 13523
Solidez al agua de mar		-	4	-	IRAM-AAQCT B 13524
Solidez a la luz artificial (lámpara de xenón)		-	6	-	IRAM-AAQCT B 13529
Solidez al lavado (ensayo 1; 30 min a 40º C)		-	4	-	IRAM-AAQCT B 13514
Masa		g/m2	55	-	IRAM 7508
Punto	Aguja	Hilos/cm	17	-	IRAM 7537
	Cadenas		7 (Raschel) 13 (Tricot)	-	
Resistencia a la abrasión plana hasta perforación y detención (ensayo multidireccional, papel 600 A, presión 27,58 kPa producida por una pesa de 454 g)		Número de ciclos	75	-	IRAM-INTICIT G 7558
Estabilidad dimensional		%	-	-2	IRAM 7531

Tabla 3: Diámetro de la soga para las Banderas de Izar

Ancho de la Bandera (mm)	Diámetro mínimo de la soga (mm)
X < 1.300	5
1.300 < X < 3.000	6
X > 3.000	7

ANEXO III

Costuras y Puntadas

Figura 1: Tipo de puntada

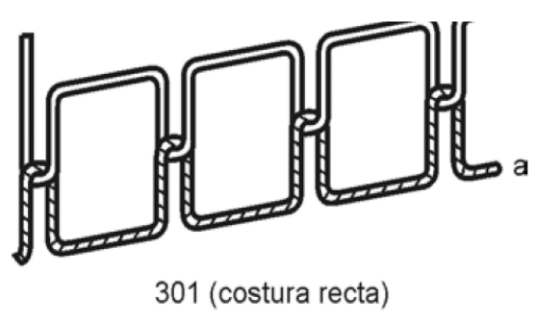

Figura 2: Tipos de costuras

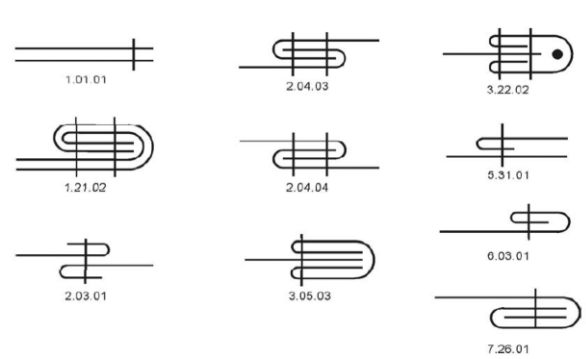

ANEXO IV

Figura 1 – Asta para Bandera de Ceremonia para Adultos

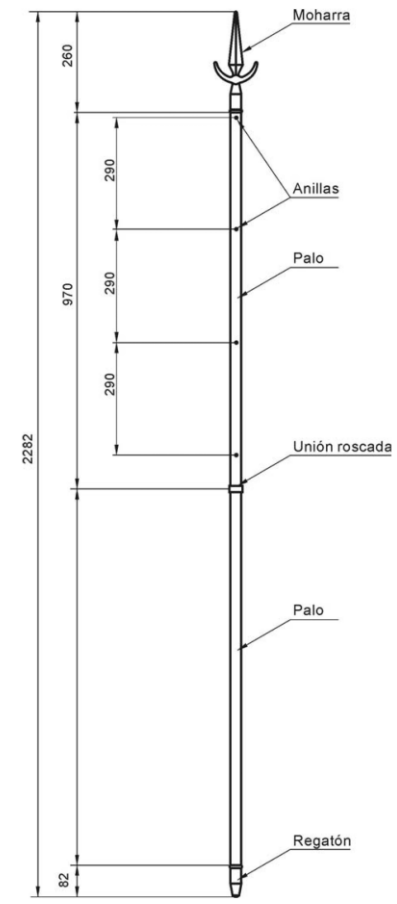

Figura 2 – Asta para Bandera de Ceremonia para Niños

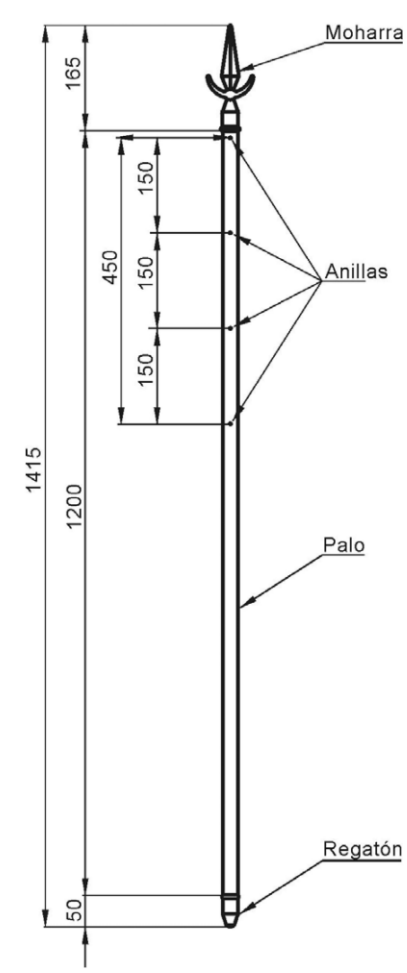

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 470

Córdoba, 30 de abril de 2013

VISTO: El Decreto N° 456/2013

y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó al Ing. Juan Carlos De La Peña, (MI N° 6.512.931) como Secretario de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

Que corresponde en esta instancia establecer que la designación del Ing. De la Peña lo es con carácter "ad honorem".

Por ello y las facultades conferidas por el Articulo 144 de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que la designación del Ing. Juan Carlos De La Peña, (MI N° 6.512.931), en el cargo de Secretario de Desarrollo Energético dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, dispuesta por Decreto N° 456/2013, lo es con carácter "Ad Honorem".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía, y Fiscal de Estado.

ARTICULO 3.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 427

Córdoba, 22 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0451-000943/2012 del registro del Ministerio de Infraestructura.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la incorporación y transferencia a la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), actualmente bajo la concesión de Caminos de las Sierras S.A., el tramo comprendido por la Ruta E-53 desde Río Ceballos hasta la intersección con la Ruta Provincial E-57, y desde ésta última hasta la Ruta Nacional N° 38, en el marco de las previsiones del Decreto N° 1532/2012.

Que por dicho instrumento legal se ha procedido a la identificación y aprobación de rutas sujetas a peaje en el ámbito provincial.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1590/1997, se posibilita la asignación de tramos no incluidos originariamente o ampliar los existentes, en el contrato de la Red de Accesos a Córdoba, aprobado por Decreto N° 1598/97.

Que el Ministerio de Infraestructura, atento a la delegación otorgada por el artículo 2° del Decreto N° 1532/12 propone para el tramo de la ruta en cuestión su incorporación como extensión de la Red de Accesos a Córdoba, explotada por la Concesionaria Caminos de las Sierras S.A., compartiendo la modalidad y el criterio adoptado.

Por ello, lo dispuesto por las Leyes Nros. 8631, 8836, por los Decretos Nros. 1590/97, 1598/97 y 1532/12, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 145/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 304/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRESE e INCORPORASE a la Red de Accesos a Córdoba, explotada por la Concesionaria Caminos de las Sierras S.A., el tramo comprendido por la Ruta Provincial N° E-53 desde Río Ceballos hasta la Ruta Provincial N° E-57 y desde ésta última hasta la Ruta Nacional N° 38, en todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1532/12, Anexo y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE, FACÚLTASE y AUTORIZASE a los señores Ministros de Infraestructura y de Transporte y Servicios Públicos a dictar las resoluciones y realizar las acciones que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a la transferencia efectiva del tramo de que se trata a la empresa Caminos de las Sierras S.A., determinando y definiendo zonas de instalación de cabinas de peaje y demás acciones relacionadas con la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 395

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0045-016133/2012, del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con el dictado del Decreto N° 1330/2012, por el cual se individualiza el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación ubicado en Barrio Touring Club Argentino, Pedanía: Alta Gracia, Departamento: Santa María, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Enlace Ruta Provincial C-45 - Ruta Provincial N° 5 - Desvío Tránsito Pesado Alta Gracia".

Que se ha deslizado un error involuntario en la carátula del Plano de Mensura Parcial, que forma parte integrante del citado Instrumento Legal como Anexo I, en la identificación de la circunscripción tanto provincial como municipal, como "C: 02", cuando debiera decir: "C: 01".

Que se ha incorporado a las presentes nueva copia del Plano corregido como así el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio del Consejo General de Tasaciones.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura bajo el N° 81/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 281/2013, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE la carátula del Plano de Mensura Parcial que como Anexo I forma parte integrante del Decreto N° 1330/2012 de la siguiente manera: donde dice: "C: 02", debe decir: "C: 01"; como se indica en el Plano de Mensura Parcial que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.395anexo.pdf

Decreto Nº 1663

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0045-014376/2008/A52718, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00442/12 la aprobación del Acta Acuerdo Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: «COBERTURA ZONA 6 - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RIO CUARTO - JUAREZ CELMAN - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA ", suscripta con fecha 7 de agosto de 2012, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y los Representantes de la Empresa CAMINOS S.A. -CONSTRUCTORA DEL CENTRO SA. - INGENIERO DAVID SESTOPAL SA. - U.T.E., contratista de la obra.

y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, en relación a lo procurado, efectúa los cálculos pertinentes, determinando que entre la fecha de licitación y marzo/10 (primera variación), entre ese mes y noviembre/10 (segunda variación), entre este mes y junio/11 (tercera variación) y entre este mes y febrero/12 (cuarta variación), se produjo un Fri de 1,1302, 1,2633, 1,3981 y 1,5959 respectivamente, que dan como resultados aumentos del 13,02%, 11,74%, 11,16% y 13,61%, respecto al mes base con el primer cálculo y febrero/12, habiéndose mantenido fijo e inamovible un 10% del precio básico del contrato.

Que al respecto cabe destacar que el artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación, establece respecto de la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, una metodología propia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1747/08, informando la repartición de origen la utilización de la metodología establecida por dicho instrumento legal.

Que así aplicado el Factor de Redeterminación para el mes de marzo de 2010 produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 42.330.709,38, implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 4.440.029,83, mientras que la segunda variación al mes de noviembre de 2010 se genera un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 44.466.069,82 implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 4.306.159,82

Que asimismo, aplicado el Factor de Redeterminación para el mes de junio de 2011 (tercera variación) produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 38.898.257,26, implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 3.474.321,82, mientras que la cuarta variación al mes de febrero de 2012 genera un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 25.152.552,54 implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 2.914.553,32, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma de $ 53.025.744,34.

Por ello, las normas legales citadas, lo establecido por el Pliego Particular de Condiciones que rige la contratación, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 398/12, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1094/12, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE en el marco del Decreto N° 1747/08 el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 6 B - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA -GENERAL ROCA - RÍO CUARTO -JUAREZ CELMAN - UNIÓN -MARCOS JUAREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.135.064,79) suscripta con fecha 7 de agosto de 2012, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y los representantes de la

Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. -INGENIERO DAVID SESTOPAL S.A. - U.TE., contratistas de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.135.064,79), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001315, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002
Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 5198 del P. V. ..... $ 4.135.064,79
Importe Futuro Año 2013 ..... $11.000.000,00

ARTICULO 3.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL S.A. – U.T.E., la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo receptarse en la enmienda a suscribir, el marco legal pertinente, previsto en el Decreto N° 1747/08.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento del Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.1663anexo.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 32

Córdoba, 7 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-049323/2013, por el que se gestiona el cambio de afectación de un vehículo Marca Toyota Modelo Corolla 1.8 XE I, tipo sedán 4 puertas, Dominio GHM300 perteneciente a la Dirección General de Administración de este Ministerio, con destino al Consejo General de Tasaciones.

y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/4 de autos obra Acta de Recepción del mencionado vehículo, de fecha 5 de febrero de 2013.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 124 inciso 3 a) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 149 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-143/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 152/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación del vehículo Marca Toyota Modelo Corolla 1.8 XE I, tipo sedán 4 puertas, Adatar marca Toyota N° IZZ4647513, Chasis Marca Toyota N° 9BR53ZEC278676564, Dominio GHM300, Año 2007, perteneciente a la Dirección General de Administración de este Ministerio, con destino al Consejo General de Tasaciones.

ARTÍCULO 2°.- Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 30

Córdoba, 7 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-045936/2011, del registro del Ministerio de Finanzas.

y CONSIDERANDO: Que obra en autos Resolución N° 067/11 de esta Dirección General mediante la cual se establece el procedimiento para la contratación y provisión de recursos operativos hasta el límite fijado en el artículo 13, inciso a) de la Ley N° 5901, en el ámbito de la sede central de este Ministerio.

Que en la instancia, resulta menester efectuar modificaciones en dicho procedimiento a efectos de lograr mayor eficiencia y celeridad en beneficio de los destinatarios de tales servicios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 162/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSTITUIR el inciso 2 del Punto 2.2.1 Solicitud de Provisión de la Resolución N° 067 de fecha 21 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2. Solicita los insumos al Área Contrataciones de la Dirección General de Administración vía correo electrónico a: Contrataciones Finanzas/ GOBCBA, o bien en forma personal".

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR los incisos 2 y 3 del Punto 2.2.2 Entrega de Bienes de la Resolución N° 067 de fecha 21 de noviembre de 2011, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"2. En caso de contar con existencias suficientes para satisfacer el pedido, entrega los bienes al solicitante asignado, documenta la operación en la planilla retiro de bienes o en su defecto firma el mail impreso, archivándolo en la carpeta correspondiente. "

"3. Si no hubiese existencia suficiente se informa al Jefe de Área Contrataciones, quien evalúa la necesidad de reposición y autoriza al Agente asignado a Contrataciones a solicitar los bienes directamente del proveedor correspondiente o, en caso contrario, proceder conforme 2.3.2. y siguientes en cuanto resulte de aplicación."

ARTICULO 3°.- SUSTITUIR el inciso 3 del Punto 2.2.3 Mantenimiento de Existencias de la Resolución N° 067 de fecha 21 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. Informa al Jefe del Área Contrataciones la necesidad de reposición y se procede de acuerdo al punto 2.2.2 inc. 3. "

ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el inciso 2 del Punto 2.3.1 Solicitud de Provisión de la Resolución N° 067 de fecha 21 de noviembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Confecciona la Solicitud de Provisión de Bienes o Servicios, la misma deberá ser presentada en el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, debiendo contener como mínimo:

- Dirección solicitante
- Justificación de la compra
- Cantidad y descripción de los bienes y/o servicios. "

ARTÍCULO 5°.- SUSTITUIR el Formulario de Solicitud de Provisión de Bienes o Servicios previsto en el Punto 2.3.1 Solicitud de Provisión de la Resolución N° 067 de fecha 21 de noviembre de 2011, por el Formulario que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I

CONTRATACIÓN Y PROVISIÓN DE RECURSOS OPERATIVOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ministerio de Finanzas
Dirección General de Administración y RR. HH.

Fecha
Solicitud N°

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Item	Cantidad	Descripción

Dirección solicitante

Solicitante asignado

Justificación de la compra

Agente asignado | Área Contrataciones | Titular de la DGA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa Nº 72

Córdoba, 22 de Mayo de 2013

VISTO: El Código Tributario Ley Nº 6006 – T. O. 2012 y modificatorias, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el Aplicativo Domiciliario para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos APIB.CBA – Versión 8, Release 2;

Y CONSIDERANDO: QUE el Aplicativo domiciliario del Impuesto sobre los Ingresos Brutos APIB.CBA Versión 8, Release 2, es la última versión aprobada.

QUE se detectaron inconsistencias en la Versión 8, Release 2 del APIB.CBA en la carga del Código de Actividad 61905.00 "COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN GARRAFAS O SIMILARES, EN LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL INCISO D) DEL ARTICULO 193 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL – LEY N° 6006 T.O. 2012 Y MODIFICATORIAS".

QUE es preciso establecer la actualización de Tablas Paramétricas contenidas en el la versión 8, Release 2 del Aplicativo APIB.CBA, utilizando el procedimiento establecido en el instructivo aprobado por Resolución General N° 1573/08 previsto en el Artículo 297° de la Resolución Normativa, a los Contribuyentes que realicen la actividad de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas o Similares, en las Operaciones Comprendidas en el Inciso d) del Artículo 193 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias, Código 61905.00 de manera de poder declarar correctamente las actividades y en consecuencia modificar el Anexo XXI de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el ANEXO XXI – Versión Vigente Apib.Cba (Art. 297°, 298° y 302° R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Anexo XXI – Versión Vigente Apib.Cba (Art. 297°, 298° y 302° R.N. 1/2011)[1]

Versión	A partir de las presentaciones efectuadas desde:		Contribuyente	
	DESDE	HASTA	Utilización Aplicativo	Códigos Actividad obligatorios
7.00 Release 11[2]	25 de Enero 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	26 de Febrero de 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	62904.00 / 63201.00 / 83100.20 / 83100.21 / 84300.00 / 84901.10 / 84901.20 / 84901.30 / 84902.10 / 84902.20
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	La Liquidación de la DDJJ de Enero/2011[3]	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010, los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00 Release[4]	01 de Febrero de 2012	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00[5] Actualización de Tablas Paramétricas	01-05-2012	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	84900.00 / 84900.10 / 84900.11 / 84900.12 / 84900.20 / 84900.21 / 84900.31 / 84900.32 / 84900.33 / 84900.34 / 84900.40 / 84900.41 / 84900.90
8.00[6] Actualización de Tablas Paramétricas	Publicación RN 35/2012 (B.O. 13-08-2012)	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	31000.81 / 35000.01 a 35000.08 / 35000.11 a 35000.16 / 35000.21 a 35000.24 / 35000.30 / 35000.31 / 35000.35 / 35000.41 / 35000.42 / 35000.50 / 35000.51 / 35000.98
8.00 Release 1[7]	01 de Febrero de 2013	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos

[1] Para versiones anteriores ver Apéndice XXIII y XXIV
[2] Por cambios introducidos a través de la Ley 9704 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente, que permita liquidar el monto del impuesto fijo Régimen Especial art. 184 Código Tributario T.O. 2004 y se elimina liquidación del Impuesto a partir del 2010 para los regímenes Intermedio e Intermedio Superior, además se actualizan mínimos, códigos, alícuotas, vencimientos, etc.
[3] Por la Ley N° 9875 es preciso realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas referidas a las nuevas Alícuotas, Códigos, Descripciones y Mínimos que los contribuyentes deberán tener en cuenta a fin de realizar sus Declaraciones Juradas a partir del período 01/2011.
[4] Por cambios introducidos a través de las Leyes N° 10012 y N° 10013 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente que permita liquidar el monto correspondiente al FoFISE junto con el Impuesto determinado y la presentación de la DDJJ anual de Asociaciones cuando estén totalmente exentas.
[5] ES necesario disponer la actualización para quienes desarrollen la actividad de Producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses que se realicen en la Provincia de Córdoba comprendidos en la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta en el decreto N° 2598/11 ratificado por Ley N°10032.
[6] ES necesario disponer la actualización para quienes desarrollen la actividad de Destilación de Alcohol Etílico bajo el código 31000.81 y los contribuyentes que desarrollen la actividad de fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, bajo el código 35000 con todas sus aperturas.
[7] Por cambios introducidos a través de las Leyes N° 10117 y N° 10118 es preciso utilizar un nuevo Release de la Versión 8.00 del Aplicativo vigente

Versión	A partir de las presentaciones efectuadas desde:		Contribuyente	
	DESDE	HASTA	Utilización Aplicativo	Códigos Actividad obligatorios
8.00 Release 2[8]	10 de Abril de 2013	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00 Release 2[9] Actualización de Tablas Paramétricas	Publicación RN 72/2013	Vigente	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	61905.00

[8] Por cambios introducidos a través de la Resolución Normativa N° 60/2013 es preciso implementar el Release 2 de la Versión 8.00 del Aplicativo vigente
[9] Es necesario disponer la actualización para quienes desarrollen la actividad del Código de Actividad 61905.00 "Comercialización de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas o Similares, en las Operaciones Comprendidas en el Inciso d) del Artículo 193 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 T.O. 2012 y Modificatorias "

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución Nº 484

Córdoba, 28 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0027-048398/2012, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de los trabajos de remoción y cambio de solados del Área Administración y Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la jefatura de Área Administración solicita se efectúen los trámites respectivos para la contratación de los trabajos de remoción y cambio de solados.

Que cotiza como único proponente la firma Diarta S.A.

Que la jefatura de Área Infraestructura y Descentralización informa que la empresa Diarta S.A. se ajusta en su totalidad a los pliegos y Memoria Descriptiva.

Que a fs. 52 el Área Contrataciones sugiere la contratación con la firma Diarta S.A. por resultar conveniente la propuesta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 110 inciso 1° y 116 de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09 y Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 10.011, la Nota de Pedido N° 2012/000151 realizada por la jefatura de Sección Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 52 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 777/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "DIARTA S.A." (CUIT N° 30-71156559-7), de los trabajos de remoción y cambio de solados del Área Administración y Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, de acuerdo con propuesta económica y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Generales, que como Anexos I, II y III, con una (1), cuatro (4) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 36.900.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-; como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO I: *http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.484anexo.pdf*

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución Nº 768

Córdoba, 14 de Diciembre 2012

Expte. N 0047-000638/2012 – Ref. Nº 1.-*

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 23 de Noviembre de 2012, la Empresa DOS SOLES S.R.L., Contratista de la Obra: "Iluminiación de fachada del Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen esq. San Lorenzo – B Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 130859 (fs.4/5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 43.000,oo.;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N 679/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;*

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma DOS SOLES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Iluminiación de fachada

del Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen esq. San Lorenzo – B Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 130.859 (fs.4/5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 43.000,oo.), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíque se, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 769

Córdoba, 14 de Diciembre de 2012

Expte. N 0047-000639/2012 - Ref. Nº 1.-*

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 23 de Noviembre de 2012, la Empresa DOS SOLES S.R.L., Contratista de la Obra: "Iluminación de fachada del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 411 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 130898 (fs.4/5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de $ 43.250,oo.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N 680/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;*
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR
GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la firma DOS SOLES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "Iluminación de fachada del MUSEO EMILIO CARAFFA, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 411 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo N° 130.898 (fs.4/5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 43.250,oo.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

ARTICULO 2: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 585

Córdoba, 4 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Jefe del Departamento Obras por Administración y Servicios Generales, solicita se designe a un agente como encargado cuando se realicen las inspecciones de los ascensores del edificio de la Casa Central de la D.P.V. y a mismo tiempo solicita se designe por Resolución un nuevo encargado de Mantenimiento del Edificio de Casa Central.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, la Vocalía del Directorio, propone se desafecte al Agente Constructor Juan SALAS, como encargado de Mantenimiento del Edificio Casa Central y se designe al Señor José Luis GUZMÁN.
Que a fs. 6 la División Personal de esta Repartición, informa la situación de revista del Agente José Luis GUZMÁN.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 574/12 que luce en autos, señala que a fs. 1 el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales informa que la Empresa ZAPICO, encargada del mantenimiento de los ascensores en el edificio de esta Dirección, de calle Figueroa Alcorta N° 445, solicita la firma en el libro de inspección, cada vez que se procede con la misma y que ante la circunstancia, concurría el Constructor Juan Salas.
Que continúa expresando el referido Departamento Jurídico, que en razón de que el agente Salas, esta afectado a servicios de campaña, su presencia resulta dificultosa, razón por la que solicita, se designe a otra persona como encargado a los fines de cumplimentar los trámites correspondientes.
Que concluye manifestando el citado Servicio Asesor, que en virtud de lo expuesto, el requerimiento de la Empresa ZAPICO, de acuerdo a Ordenanza N° 10950 y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica formal que formular; por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal, desafectando al Agente Constructor Juan Salas y designar al Agente José Luis Guzmán, D.N.I. N° 14.291.675 como encargado de Mantenimiento del Edificio de la Casa Central, ubicada en calle Figueroa Alcorta N° 445, de la ciudad de Córdoba.
POR ELLO,
Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Desafectar al Agente Constructor Juan Salas y Designar al Agente José Luis Guzmán, D.N.I. N° 14.291.675 como encargado de Mantenimiento del Edificio de la Casa Central, ubicada en calle Figueroa Alcorta N° 445, de la ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaria General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 625

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: La Resolución N° 00604, dictada por este Directorio con fecha 16 de Septiembre de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprobó una ampliación de plazo en la obra de la referencia, llevando la fecha de finalización al 06 de Diciembre de 2011, a la par de fijar como fecha tope para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precio, el día 30 de Septiembre de 2011.
Que el Área Planificación y Proyectos solicita al Departamento Obras, ratifique o rectifique lo dispuesto en la Resolución antes individualizada, en lo atinente al congelamiento de las Variaciones de costo a partir del 30 de Septiembre de 2011, en virtud del Acta de Neutralización de Obra suscripta posteriormente con la Contratista.
Que el Departamento I Obras, manifiesta que debido a la presentación de las Notas de Pedido N° 44, 51, 52 y celebración de Acta Acuerdo, actividades que se remontan a fechas posteriores al dictado de la Resolución antes citada, que alteraron y/o modificaron las causales que dieron origen al ARTÍCULO 2° de la Resolución N° 00604/11, es que solicita se deje sin efecto el mencionado artículo.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en. Dictamen N° 582/12 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, no tiene observación que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555 se encuentra habilitada a dictar instrumento legal dejando sin efecto el ARTÍCULO 2° de la Resolución N° 00604/11.
POR ELLO,
Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 00604, dictada por este Directorio con fecha 16 de Septiembre de 2011, en virtud de lo expresado en los considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 626

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 42, de fecha 14 de Junio de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 420, de El Crispín, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación de las autoridades antes referidas.
Que la Comuna de El Crispín mediante Resolución N° 08/12 designa como representante necesario al Señor Raúl Francisco Alvarez, D.N.I. 14.916.772, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 615/12 que luce en autos, concluye, que no tiene objeción jurídico - formal que formular; por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 3 inc. e), en concordancia

con lo dispuesto por el ARTÍCULO 16 inc. c) de la Ley N° 6233.
POR ELLO,
Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y de la .Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 42, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 420, de El Crispín, de fecha 14 de Junio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: DIAZ, Elvio H. D.N.I. 21.399.852.
Secretario: QUIÑONES, Roberto J. D.N.I. 20.074.431.
3° Vocal: GARCIA, Diego A. D.N.I. 32.229.852.
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de El Crispín s/Resolución N° 08/12):
ALVAREZ, Raúl F. D.N.I. 14.916.772.
1° Rev. de Cuentas: ZAMORA, Hugo E. D.N.I. 16.103.133.
2° Rev. de Cuentas: OJEDA, Francisco M.I. 08.295.111.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 627

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 186, de fecha 12 de Noviembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 60, de Pasco, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 634/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el ARTÍCULO 3 ° de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.
POR ELLO,
Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 186 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 60, de Pasco, de fecha 12 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MANAVELLA, Oscar R. D.N.I. 16.654.892.
Tesorero: BERTI, Hernán D. D.N.I. 25.366.511.
1° Vocal: GUILLERMON, Luis E. D.N.I. 11.904.726.
2° Vocal: WERTREER, Amadeo E. D.N.I. 31. 754.392.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 628

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 245, de fecha 11 de Septiembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 24, de "Los Condores", referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 651/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa 'Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el ARTÍCULO 3° de la Ley N° 8555, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.
POR ELLO,
Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 245 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 24, de "Los Condores", de fecha 11 de Septiembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vicepresidente: VAIRUZ, Mario D.N.I. 12.721.194
Tesorero: BRUNATO, Sergio D.N.I. 13.269.433
1° Vocal: CORRADINI, Marcelo D.N.I. 25.175.509
2° Vocal: BRUNATTO, César D.N.I. 26.072.002

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 629

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 11 de Julio 2006 y 18 de Abril de 2012 respectivamente, correspondiente al Consorcio Caminero N° 52, de Suco, referidas a la aprobación de su Estatuto y reforma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Julio de 2006 acompañada en autos, surge que el Consorcio antes nominado aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.
Que asimismo del Acta de Asamblea de fecha 18 de Abril de 2012, se desprende que el Consorcio Caminero de Achiras aprobó la reforma del Estatuto referido en el párrafo anterior.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 608/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 30 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.
POR ELLO,
Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del consorcio Caminero N° 52, de Suco, realizada el día 11 de Julio de 2006, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero antes referido, realizada el día 18 de Abril de 2012, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de la reforma del Estatuto referido en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 630

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Punto de conexión y tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial E-54 ((Avenida Donato Álvarez esquina Tipayane), red distribución gas natural Barrio Solares de Argüello (Plano DC02022/015) en la Localidad de Córdoba, a través de la Contratista "RGI CONSTRUCTORA".
Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA." N° 29.260/1 y Póliza de Seguro de Caución de "COSENA SEGUROS S.A." N° 142.999.
Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 568/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.
POR ELLO,
Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Punto de conexión y tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial E-54 ((Avenida Donato Álvarez esquina Tipayane), red distribución gas natural Barrio Solares de Argüello (Plano DC02022/015) en la Localidad de Córdoba, a través de la Contratista "RGI CONSTRUCTORA", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Donde las obras puedan realizarse a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N. -E. 5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección, la fecha de iniciación y finalización de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

i) No se cobrarán los gastos de inspección, por realizarse las tareas de control junto con las de rutina.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 631

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 95, de fecha 08 de Noviembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 374, de Mattaldi, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 607/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 3° en concordancia con lo dispuesto por el ARTÍCULO 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 95 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Mattaldi, de fecha 08 de Noviembre de 2012, a la renovación parcial de los miembros de la Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución, y por el término de cuatro acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ROSSO, Aníbal D.N.I. 17.471.855.
Tesorero: PANZA, Ángel D.N.I. 06.647.319.
1° Vocal: BERGESIO, Osvaldo D.N.I. 06.658.881.
2° Vocal: BORIO, Américo D.N.I. 06.652.312.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 632

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 198, de fecha 03 de Octubre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 29, de Colonia Italiana, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente; Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 611/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 198 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Colonia Italiana, de fecha 03 de Octubre de 2012, a la renovación parcial de los miembros de la Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: TRECCO, Horacio M. D.N.I. 20.930.238.
Tesorero: MOGLIATI, Alberto E. D.N.I. 08.556.740.
1° Vocal: PICATTO, Adalberto A. D.N.I. 06.556.451.
2° Vocal: NANT, Omar D.N.I. 10.989.444.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 633

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 586, de fecha 19 de Julio de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 54, de Santa Catalina (Holmberg), referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del acta acompañada en autos e informe del Departamento I, Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, I° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 602/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 3° en concordancia con lo dispuesto por el ARTÍCULO 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 586 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 54, de Santa Catalina (Holmberg), de fecha 19 de Julio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: VIGNOLO, Andrés L.E. 6.640.877.
Tesorero: BECARIA, José L.E. 8.556.364.
1° Vocal: GUILLEN, Daniel H. D.N.I. 12.467.928.
2° Vocal: MARZARI, Víctor E. D.N.I. 11.860.514.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 634

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 540, de fecha 22 de Agosto de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 299, de Colonia Iturraspe, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación de las autoridades antes referidas.

Que la Comuna de Colonia Iturraspe mediante Resolución N° 016/11 designa como representante necesario al Señor Santiago Lorenzo Salvagno, D.N.I. N° 08.391.382, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 625/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el ARTÍCULO 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 540, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 299, de Colonia Iturraspe, de fecha 22 de Agosto de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la, presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: DURANDO, Oscar D.N.I. 8.597.361.
Secretario: BELTRAMINO, Ricardo D.N.I. 18.414.787.
3° Vocal: GIORDANENGO, Harley D.N.I. 11.711.262.
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Iturraspe s/Resolución N° 016/11):
SALVAGNO, Santiago L. D.N.I. 08.391.382.
1° Rev. de Cuentas: MARANZANA, Juan P. D.N.I. 10.648.857.
2° Rev. de Cuentas: GALLO, Aldo D.N.I. 11.102.902.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 635

Córdoba 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 219, de fecha 14 de Junio de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 34, de Canals, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y designación de 4 ° Vocal en reemplazo de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que la Municipalidad de Canals mediante Decreto N° 142/12 designa como representante necesario, en reemplazo de su antecesor, al Señor Juan Pablo Peiretti, M.I. 30.633.523, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 601/12 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 ARTÍCULO 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 219 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 34, de Canals, de fecha 14 de Junio de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: RUBIO, José L. D.N.I. 05.074.525.
Tesorero: GONZALEZ MORETTI, Nebio D.N.I. 30.633.512.
1° Vocal: BENEITTO, Héctor D.N.I. 15.528.080.
2° Vocal: VILETA, Javier D.N.I. 23.206.780.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el mandato del Señor Juan Pablo Peiretti, M.I. N° 30.633.523, y que resultara designado por la Municipalidad de Canals para ocupar el cargo de 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del periodo por el cual fue designado su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaria General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 636

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 112, de fecha 06 de Junio de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 147, de Onagoity, referida a la aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria acompañada en autos e informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio antes nominado aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 624/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la, documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el ARTÍCULO 3 de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 112 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 147, de Onagoity, realizada el día 06 de Junio de 2011, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución Nº 637

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, solicita autorización para venta de una Picadora ARDANAZ, de 1,5 mts. de ancho, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 55 de Comisión Directiva de fecha 21 de Diciembre de 2011 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de la antes descripta, ad referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe ,obrante en autos, considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, notificando al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente a esta Dirección la operación efectuada y el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria de dichos actos en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 605/12 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico - formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de autorizar la venta de una Picadora ARDANAZ de 1,5 mts. de ancho, indicando que debe remitir a esta Dirección la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas y acreditar el destino del dinero producido de la venta.

POR ELLO,

Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, y en consecuencia autorizar la venta de una Picadora ARDANAZ, de 1,5 mts. de ancho, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL